

Secretaría. 04-03-2022.-

Al Despacho del Señor Juez, PROCESO EJECUTIVO SINGULAR DE MÍNIMA CUANTÍA, promovido por FUNDACIÓN DE LA MUJER COLOMBIA S.A.S. contra TERESA BORJA VALLE, informándole que no subsanaron. Provea.

MARIA MARGARITA RONDON OLIVERA
Secretaria

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL
ARACATACA – MAGDALENA

Aracataca, cuatro (4) de marzo de (2022). -

Proceso:	PROCESO EJECUTIVO SINGULAR MÍNIMA CUANTÍA
Demandante:	FUNDACIÓN DE LA MUJER COLOMBIA S.A.S.
Demandado:	TERESA BORJA VALLE
Radicado:	47-053-40-89-001-2022-00042-00

Como la anterior demanda no se subsanó de conformidad con lo indicado en el auto de fecha once (11) de febrero de dos mil veintidós (2022), toda vez que, no se aportó el poder de acuerdo a los lineamientos legales, por ello, este despacho judicial, con base en el artículo 90 del Código General del Proceso, ordena su rechazo.

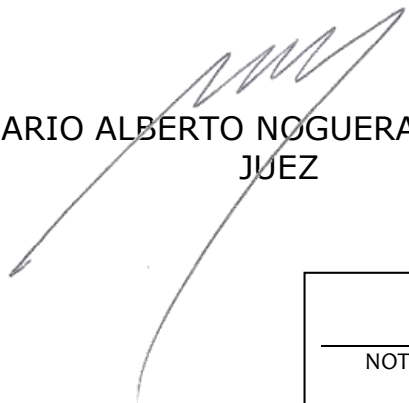
En consecuencia, se,

R E S U E L V E

PRIMERO. RECHAZAR el presente PROCESO EJECUTIVO SINGULAR DE MÍNIMA CUANTÍA, incoado por FUNDACIÓN DE LA MUJER COLOMBIA S.A.S. contra TERESA BORJA VALLE, por las razones anteriormente expuestas.

SEGUNDO. ARCHÍVESE el expediente, previa las anotaciones de rigor.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


MARIO ALBERTO NOGUERA MIRANDA
JUEZ

JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL
ARACATACA – MAGDALENA

NOTIFICACION POR ESTADOS ELECTRONICOS

La presente providencia, se notifica por anotación en Estado Electrónico **No. 007**, publicado en la Página Web de la Rama Judicial, fijado hoy **07 de marzo de 2022**, a las 8:00 a.m.

MARIA MARGARITA RONDON OLIVERA
Secretaria